

flores y coronas. En el seno de la junta demostró que no debía haber mas que un solo partido, cuya denominacion se la darian las Córtes; recomendó la union, enalteció la honradez de los catalanes, y al ver la intransigencia de algunos republicanos, despues del incidente ocurrido á su entrada en la ciudad, pidiéndole se quitara la corona real que llevaba en la gorra de marino que vestia, y lo resistió con entereza, se disgustó. No salió de Barcelona muy satisfecho por las tendencias que en muchos veía. Quería la union de todos, la proclamaba como una necesidad suprema; no tuvo otro objeto su visita á Tarragona y Reus, y se lamentó, como no podía menos, de los excesos con que trataron quizá de justificar algunos en Zaragoza lo tardío de su pronunciamiento, pretendiendo ganar en ferocidad lo que en tiempo perdieron, pues á haberlo efectuado cuando desde Madrid se les impulsaba á ello, pudieron haberse apoderado de una gran conducta de dinero que iba para el gobierno de la Reina, que habria servido perfectamente á la revolucion. Hallaron mas cómodo sacrificar víctimas inocentes.

Si ovacion continua fué la marcha de Prim á Madrid, su entrada en esta villa recordaba las mas fastuosas y entusiastas que se dispensaron. Prim personificaba la revolucion.

Esta se habia completado en toda España, sin tener que lamentar desgracias, si exceptuamos las que hubo en Zaragoza y en las Baleares, debidas á malas sugerencias, á venganzas particulares. Ni una voz se levantó en defensa de aquella Reina que contaba treinta y cinco años de reinado! de aquella dinastía de dos siglos! No tenia la revolucion que atender á vencer enemigos, sino á consolidar lo que consideró como un principio salvador; á que imperase la ley, la moralidad, la justicia y reinasen las virtudes públicas. Se hacia una nueva revolucion proclamando tan seductores dogmas, y mas radical que la de 1854. Sus enemigos estaban vencidos, y la gran mayoría del país asistía á los sucesos que llamaban la atencion como á un espectáculo. Si se interesaba por unos ú otros personajes, lo hacia platónicamente, sin aprestarse á hacer por ninguno el menor sacrificio; pero sabiendo quejarse, y contribuyendo á demoler, no á edificar, que era la mayor necesidad que el país experimentaba.

La pluralidad de juntas revolucionarias que se crearon proclamaron nuevos principios, poco en armonía los de unas provincias con los de otras, obediendo así á sus particulares intereses mas que á los generales: el provincialismo, la localidad era para ellas mas que la patria. Pretendiéndose formar una central en Madrid, y sobre no ser empresa fácil, el tiempo urgía, y era necesario que terminase el disolvente poder de las juntas.

La de Madrid, en la que al lado de individuos de escasa importancia, se sentaban eminencias políticas, comprendió acertadamente que no representaba solo la villa, y sus determinaciones fueron generales. Si algo se separó del programa de Cádiz, fué para interpretar las aspiraciones de otras juntas en lo que eran aceptables. Proclamó el sufragio universal, la libertad de cultos, de enseñanza, de reunion y asociacion pacífica, y de imprenta sin legislacion especial; la descentralizacion administrativa que devolviese la autonomia al municipio y á la provincia; el juicio por jurados en materia criminal; unidad de fueros en todos los ramos de la administracion de justicia; inamovilidad judicial; seguridad individual; inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia y abolicion de la pena de muerte. Esto se habia proclamado en muchas partes, pero aun querian mas algunas juntas, especialmente la abolicion de las quintas y matrículas de mar, apoyándose, con razon, en lo que habia ofrecido Prim; y llevadas del deseo de no pagar, suprimian casi todos los tributos, como si no se necesitaran para el sostenimiento del Estado. Atendiendo á locales intereses la junta de Cádiz, rebajó la tercera parte de los derechos de importacion, y guiada por el mismo móvil la de Barcelona, el cincuenta por ciento en los mismos de las primeras materias de importacion. A tal extremo se llevó este afán de rebajar y suprimir, que hubo mas de un pueblo, que podríamos citar, donde se suprimió el médico. Esto podrá mostrar el peligro que para la buena administracion pública eran las juntas revolucionarias, formadas comun-

mente por los mas audaces, no por los mas entendidos, que se constituyen en supremos legisladores.

## CAPITULO VI

Hacienda.—Presupuestos.—Deuda flotante.—Crédito.—Deuda pública.

Unida hoy la hacienda á la política, por la parte que esta tiene en el desenvolvimiento de la riqueza pública, ha llegado á ser uno de los mas importantes ramos del Estado, el nervio de todo gobierno y el barómetro de toda administracion. De aquí el interés que la hacienda merece, y el que exija que de ella nos ocupemos, si no con detencion, por no permitirlo una historia general, con la sobriedad que haga comprensible su marcha y sus vicisitudes, para adquirir siquiera ese conocimiento que suele servir de estímulo para interesarnos en lo que todos saber ó comprender deben.

No habia logrado Bravo Murillo nivelar los presupuestos, aun cuando en los que presentó para 1853 superaban los ingresos mas de cinco millones sobre los gastos; pero era en el papel, no en la práctica, pues el déficit ascendió á cerca de veintidos millones de reales, en un presupuesto de mas de mil cuatrocientos de gastos.

Considerada la deuda pública como obligacion preferente sobre todas las demás del Estado, se creia llegado el día en que España se apresurase á abrir los brazos á sus acreedores, á imponerse esfuerzos siquiera se convirtiesen en sacrificios, para salvar su honra y rehabilitar su crédito, pues no era ya disculpable el estado del Tesoro, que á mejorarle estaban obligados los que dirigian la hacienda, y no habia guerra civil que sirviera de disculpable pretexto para no cumplir sagradas obligaciones. Para 1853 se fijó en el presupuesto de la deuda pública un aumento de 47 millones sobre el del año anterior; mas de 12 millones las clases pasivas; y siguiendo la costumbre establecida y sin interrupcion creciente, se hicieron modificaciones y aumento en los gastos por valor de cerca de 65 millones.

Lo que mas perjudicaba la hacienda era el continuo relevo de sus ministros: cinco lo fueron en este año, y no era así fácil la armonía en la gestion de tan importante ramo. Procuró no hacer variacion alguna Aristizabal; Llorente, que le sucedió, pidió autorizacion para cobrar y gastar con arreglo á los presupuestos que ya regian desde 1.º de enero, la aprobacion de créditos supletorios y extraordinarios, proyectos que reprodujo despues Domenech, y pidió tambien el señor Llorente se le autorizara á emitir títulos de deuda consolidada al tres por ciento por valor de 30 millones y pagar diez y medio por ciento de los famosos certificados llamados de *comité*. Otros proyectos abrigaba para ir regulando el estado de la hacienda, pero ni de pensarlos siquiera tenían tiempo los ministros, que pasaban como meteoros por aquel departamento.

En mas de 1,818 millones de reales fijaba los ingresos de los presupuestos de 1854 el señor Domenech, y en 3 millones menos los gastos, haciendo figurar partidas que se llevaban á sus respectivas cuentas y no se creia necesario que figurasen en los presupuestos; fijándose sin ellas los gastos del servicio ordinario en poco mas de 1,471 millones y calculándose los ingresos en mas de 1,474. A la deuda flotante se la señalaba un máximo de 500 millones; pero no excederia de 150 en el caso de que las Córtes concediesen la autorizacion que se pedía para la conversion de la mayor parte de dicha deuda y de que el gobierno usara de tal autorizacion. Al ocurrir la revolucion se habia elevado á 580 millones la deuda flotante, y habia además la del tesoro de unos 60. Si esto hacia difícil la situacion de la hacienda, se empeoró con la supresion de los derechos de puertas y consumos; si bien afectó esto mas directamente á los presupuestos de 1855. No pudo menos de sancionarse lo que las juntas habian hecho, y el déficit excedió de 112 millones, que habia que añadir á los demás descuentos del tesoro.

Sin ilusorios sobrantes, con un déficit de mas de 162 millones, se presentaron á las Córtes Constituyentes los presupuestos de 1855, esperando cubrir aquel con una ley especial basada en los productos de la desamortizacion. Fijábanse los gastos del servicio ordinario y extraordinario en mas de

1,498 millones y se calculaban los ingresos en cerca de 1,336. Se hizo extensivo al clero el descuento gradual sobre los haberes de las clases dependientes del Tesoro, cuya escala era del 10 al 25 por ciento, exceptuando á las monjas en clausura, ejército, marina y carabineros; se anulaban las acciones existentes en el Tesoro público, autorizadas por decreto de agosto de 1852, reconociéndose por equidad las que existian en circulacion; se autorizaba al gobierno para emitir acciones de obras públicas bastantes á cubrir los 60 millones de reales comprendidos en el presupuesto de gastos para este servicio, dejando sin efecto la emision de dicha clase de valores decretada en diciembre de 52 y de 53, en la parte que no hubiesen tenido ejecucion; se autorizaba tambien al ministro para negociar las obligaciones de compradores de bienes del clero secular, á vencer en los años de 56 y siguientes, bastantes á producir los 65 millones efectivos presupuestos como ingresos extraordinarios; se fijaba en 640 millones el máximo de la deuda flotante, hasta 30 de junio de 56, inutilizándose desde luego los 120 millones de reales en títulos del 3 por ciento que se mandaron emitir en febrero anterior, y se adoptaban otras disposiciones para mejor regular la administracion, en lo cual habia sincero y honrado propósito.

Los presupuestos para 1856 y seis primeros meses de 57, cuyos gastos ordinarios ascendian para los diez y ocho meses á 2,198 millones y medio, y se calculaban los ingresos en 2,202, y mas de medio tambien, fueron aprobados por las Córtes, destinándose la parte que se recaudara por la venta de bienes nacionales á cubrir el presupuesto extraordinario por los 18 meses, que sumaba mas de 371 millones. Destinábanse, en cumplimiento de la ley de 1.º de mayo de 1855, á la amortizacion de la deuda, 18 millones anuales en deuda amortizable de 1.º y 2.º clase, y se dedicaban otros fondos de las ventas de bienes nacionales para otras atenciones en la misma ley consignadas. A cumplirse el principal objeto de la desamortizacion, otro fuera el estado de la deuda pública y el del país, pero solo se ha ido atendiendo á ir cubriendo las obligaciones, aumentándolas, y la deuda, á ir saliendo del paso.

Injustos seríamos si no reconociéramos lo que se trabajó para mejorar las condiciones tributarias, ya que no fuera tan fácil la regularidad, la exactitud por la que ha tanto tiempo están clamando las clases contribuyentes. En 350 millones de reales ánuos se fijaba la contribucion sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, aumentando una sexta parte sus cupos; no podria imponerse á los que tuvieran sus tierras arrendadas, fueran vecinos ó forasteros, cuota mayor del 14 por ciento de la cantidad líquida del arrendamiento ó valoracion, repartiéndose lo que faltase hasta el completo del cupo de cada pueblo, entre los demás contribuyentes del mismo, sin perjuicio de igualarles con aquellos, é indemnizarles, justificada que fuese la imposibilidad de repartir dicho cupo, sin traspasar el tipo máximo fijado por regla general; se aumentaba el 1 por ciento como fondo supletorio para cubrir partidas fallidas, etc., en una sexta parte el importe de las matrículas de la contribucion industrial y de comercio, cesando de cobrarse los recargos impuestos para atender á los gastos provinciales y municipales, sobre los que se adoptaban varias medidas; se señaló el 13 por ciento de descuento á los que percibian haberes del Estado en la Península y Ultramar, incluso el clero, exceptuando los cuerpos armados del ejército y marina, viudas y monjas; y en equivalencia de los derechos de puertas y consumos, se establecia una derrama general de 50 por ciento de lo que se satisfacía por aquellos conceptos.

A mas de 100 millones se elevaron los productos líquidos de las cajas de Ultramar y descuentos de los empleados, calculados en 74; se fijó en 640 millones el máximo de la deuda flotante, reduciéndole á 200 si el déficit del Tesoro para fin de 1856 fuera extinguido por los medios señalados por las Córtes, así como tambien podia aumentarse la primera cifra, si los productos en metálico de la venta de bienes del Estado no bastaran á cubrir las sumas que del Tesoro tuviese derecho á percibir el clero, beneficencia, instrucción pública y propios de los pueblos. A fin de evitar gastos no presupuestos y aun abusos, se prohibia la concesion de suplementos de cré-

dito ó créditos extraordinarios, trasferencias de los del todo ó parte de un capítulo á otro.

Para la necesaria extincion de 500 millones de reales de deuda flotante del Tesoro, se autorizó al gobierno para emitir títulos de consolidado al 3 por ciento, verificándose la negociacion en pública licitacion al precio-tipo, previo acuerdo del Consejo de ministros y con asistencia del presidente de las Córtes, del del tribunal de Cuentas, gobernador del Banco de San Fernando, etc. Basado en esta ley y siendo á la sazón ministro de Hacienda don Francisco Santa Cruz, se decretó el 23 de abril de 1856 la autorizacion para negociar títulos del 3, con el cupon que venceria el 31 de diciembre de aquel año, pero en cantidad suficiente á producir 200 millones de reales efectivos, reservándose el precio mínimo á que habian de cederse los títulos el día de la licitacion pública, etc., etc. Y efectuada esta el 31 de mayo, fijándose como precio-tipo el 40 por ciento del valor nominal de los títulos, se ofrecieron mas de 680 millones de reales, cubriéndose con poco mas de 493, los 200, al cambio medio de 40,53 por ciento, sin tener que pagar el Tesoro un maravedí por comision, giros, ni ningun otro motivo tan puesto en práctica. Justo fué el voto de gracias que por unanimidad dieron las Córtes al gobierno al dar cuenta el ministro llevando la copia íntegra del expediente al día siguiente de verificada la subasta, cuya operacion en sus formas y ventajas para el Estado puede y debe presentarse como modelo.

Al 9 por ciento de interés se prestaba al Tesoro cuando Santa Cruz se encargó del ministerio de Hacienda, y á los prestamistas, á mas del pagaré se les entregaban títulos de la deuda pública como garantía, con la exposicion de que el acreedor hiciera uso del pagaré y de los títulos, como alguna vez sucedió, dando lugar á un vergonzoso abuso si no á un robo; y si el ministro no pudo por el pronto prescindir de la entrega de títulos en garantía, tomó acertadas disposiciones para impedir el abuso, anotando en los pagarés la numeracion de aquellos, y despues de la subasta de 31 de mayo que hemos referido, bajó al 7 el interés de los préstamos, y no dió mas títulos en garantía.

Mejoraba visiblemente el estado de la Hacienda que no la habria afectado mucho la contrarrevolucion de 1856 á continuar don Manuel Cantero al frente de ella. Partidario de la desamortizacion eclesiástica, que, además de ser el lazo que unia al ministerio O'Donnell con la revolucion, era una necesidad política y financiera, estaba resuelto á efectuarla, como la votaron las Córtes, lisonjeándose de conseguir la completa regeneracion de la Hacienda pública, y poder contribuir en gran manera al fomento de la riqueza general, emprendiendo obras que la necesidad reclamaba y la opinion pública exigía; y tanta fe tenia en los resultados innegables de la desamortizacion, que para llevarla adelante y acallar elevados y religiosos escrúpulos, propuso dar al ministerio de Gracia y Justicia sesenta millones de reales para que los invirtiera en la restauracion de iglesias y templos. Todo fué inútil, no se queria la desamortizacion, se habia ofrecido al firmarla destruirla en cuanto la ocasion fuera propicia, y así se hizo; accediendo en tales circunstancias á encargarse del ministerio de Hacienda don Pedro Salaverría. Se anulaba la desamortizacion, sin dejar de reconocer su importancia y necesidad todos los partidos liberales, habiendo sabido aprovecharse de ella los que mas oposicion la hicieron, los que la tomaron como poderosa arma de partido, despertando con ella escrúpulos de conveniencia mas que de conviccion, sin reparar en el daño que se hacia no solo á la fortuna pública sino á la Hacienda y al país.

Las buenas prácticas observadas en el bienio, se olvidaron, é interrumpióse la buena costumbre de que aprobaran las Córtes los presupuestos. Los de 1857 se fijaron por real decreto, con un sobrante en el papel de mas de cuatro millones de reales que se convirtió en un déficit de mas de 146. Y esto en presupuestos mas elevados, cuya cifra crecia cada año, y á la vez el déficit, que se cubria con emisiones de títulos de la deuda. Se propuso Barzanallana hacer alto en tan funesto camino; y como para ello, como para el desenvolvimiento del plan que cada ministro se proponia, era necesaria mayor es-